

544984053002-2020-00111-00

CONSTANCIA.-

Ocaña, 22 de Julio de 2020

Al Despacho de la señora Juez informando que el demandante dentro del término de ley SUBSANO la presente demanda. Paso a su Despacho para su correspondiente estudio y admisión. PROVEA.-

La Secretaria,


 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veinticuatro de Julio de dos mil veinte.-

Se halla al Despacho la demanda Ejecutiva singular promovida por EDUARDO SANCHEZ HERRERA actuando en nombre propio y en contra de JORGE ENRIQUE CONTRERAS PEÑA, a efectos de analizar el memorial de fecha 13 de marzo de 2020 y en el cual la parte demandante subsana dentro del término de ley la misma.

Sería del caso entrar a admitir la presente demanda de no observarse que pese haberse subsanado la misma, el demandante continuó con el defecto señalado respecto a los intereses legales pues si bien señala la fecha desde que se hicieron exigibles, no indicó hasta que fecha solo se limitó en decir hasta que se satisfagan las pretensiones no aceptándose esta afirmación pues esta clase de intereses tienen una fecha de inicio y una fecha límite, no existiendo claridad para el cobro judicial, luego y por estos defectos el Despacho rechaza de plano la presente demanda por lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 90 CGP.

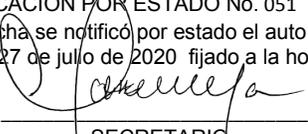
Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art. 90 CGP,

O R D E N A :

- 1.- ABSTENERSE EN DICTAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la demanda Ejecutiva promovida por EDUARDO SANCHEZ HERRERA actuando en nombre propio y en contra de JORGE ENRIQUE CONTRERAS PEÑA, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Hágase entrega de las copias y anexos que conformaron la presente demanda al demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,


 CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

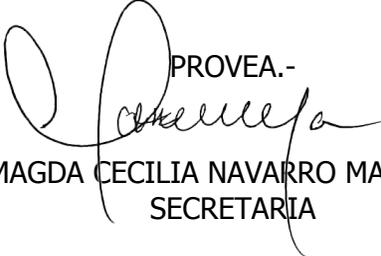
| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051 En la fecha se notificó por estado el auto anterior Ocaña, 27 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.  SECRETARIO |
|--|

C. 1 2018-00761
DTE:ALFREDO LUIS JAIME SANCHEZ
DDO:EBERTO BELTRAN MENDOZA

Ocaña, 22 de Julio de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

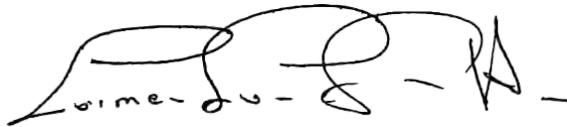
PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

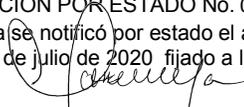
Ocaña, Veinticuatro de Julio de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que con auto del 10 de julio del presente año este Despacho se pronunció respecto a lo peticionado por el señor apoderado, el Despacho se abstiene en decretar lo solicitado por improcedente toda vez que se le señaló en aquella oportunidad que las liquidaciones adicionales deben ser presentadas por las partes conforme lo señala el Art. 446 numeral 1 y 4 CGP.

NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051
En la fecha se notificó por estado el auto anterior
Ocaña, 27 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.

SECRETARIO

C. 1 2019-00546
 DTE:CLAUDIA PATRICIA AREVALO URIBE
 DDO:JORGE ELIECER GONZALEZ MARIN

Ocaña, 22 de Julio de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la parte demandante. Aclaro que en este proceso no se ha dictado auto de seguir adelante con la ejecución del crédito.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

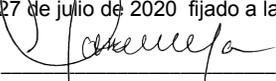
Ocaña, Veinticuatro de Julio de dos mil veinte.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior este Despacho se abstiene en decretar lo peticionado en memorial que antecede por improcedente toda vez que en este proceso no se ha dictado auto de seguir adelante con la ejecución del crédito.

Ejecutoriado el presente auto, continúese con la etapa de notificación del demandado.

NOTIFIQUESE,


 CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051 En la fecha se notificó por estado el auto anterior Ocaña, 27 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.  SECRETARIO |
|--|

C.. 1

EJECUTIVO 2017-00533
 DTE: CREZCAMOS S.A.
 DDO:DAGOBERTO BAYONA BAYONA

Ocaña, 22 de Julio de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la parte demandante.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticuatro de Julio de dos mil veinte.-

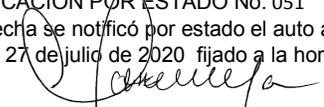
De la anterior liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora a través de memorial de fecha 21 de Julio de 2020 obrante a cuaderno 1, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para lo que estime y considere pertinente.

Dicha liquidación adicional de crédito contenida en los tres pagarés base del recaudo liquidada con fecha de corte 18 de mayo de 2020, arroja un valor total de \$50.244.045.oo.

Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


 CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051
 En la fecha se notificó por estado el auto anterior
 Ocaña, 27 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.

 SECRETARIO

RADICADO : 5449840530020-2020-00138-00
 PROCESO : EJECUTIVO.
 DEMANDANTE : MARIELA CLARO
 ACREEDORES : CLAUDIA HELENA TARAZONA

Ocaña, 22 de Julio de 2020

Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada demandante dentro del término de ley SUBSANO la presente demanda. Paso a su Despacho para su correspondiente estudio y admisión. PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veinticuatro de Julio de dos mil veinte.-

Se halla al Despacho la demanda Ejecutiva Singular promovida por MARIELA CLARO DUARTE a través de apoderada judicial en contra de CLAUDIA HELENA TARAZONA CLARO, a efectos de analizar el memorial mediante la cual la señora apoderada demandante, subsana dentro del término de ley la misma.

Sería del caso entrar a admitir la presente demanda de no observarse que pese haberse subsanado la misma dentro del término de ley, se tiene que el numeral 1º del auto de fecha 7 de Julio de 2020 no se subsanó como se indicó pues si bien la señora Abogada aduce que el arancel judicial no aplica para esta clase de demandas, el Art. 84 numeral 4º CGP, lo contempla como una de las causales para la admisión de las demandas, luego y por este defecto el Despacho se abstiene de admitir la demanda y por ende la rechaza de plano por lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 90 CGP.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art. 90 CGP,

O R D E N A :

- 1.- Rechazar de plano la presente demanda Ejecutiva Singular promovida por MARIELA CLARO DUARTE a través de apoderada judicial en contra de CLAUDIA HELENA TARAZONA CLARO, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, hágase entrega de las copias y anexos que conformaron la presente demanda al apoderado demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051
 En la fecha se notificó por estado el auto anterior
 Ocaña, 27 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.

SECRETARIO

RADICADO : 5449840530020-2020-00204-00
 PROCESO : EJECUTIVO.
 DEMANDANTE : DISTRIBUIDORA KANY S.A.S
 ACREEDORES : REINEL ARCINIEGAS MOTTA

CONSTANCIA.-

Ocaña, 22 de Julio de 2020

Al Despacho de la señora Juez informando que el término para subsanar la presente demanda venció el 15 de Julio de 2020 a las 6:00 PM, observándose que la parte demandante guardó silencio.

PROVEA.

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veinticuatro de Julio de dos mil veinte.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y vencido el término de ley para que la parte demandante subsanara la presente demanda EJECUTIVA promovida por DISTRIBUIDORA KANY S.A.S., Representada por EDUARDO ANTONIO SARMIENTO CARREÑO a través de mandataria judicial contra REINEL ARCINIEGAS MOTTA, este Despacho ordena abstenerse en dictar orden de pago en la presente demanda en virtud a que la parte demandante no la subsanó en el término ordenado.

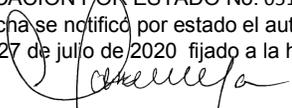
Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.82 Y 90 CGP,

O R D E N A :

- 1.- ABSTENERSE EN DICTAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO de la demanda EJECUTIVA promovida por DISTRIBUIDORA KANY S.A.S., Representada por EDUARDO ANTONIO SARMIENTO CARREÑO a través de mandataria judicial contra REINEL ARCINIEGAS MOTTA, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, hágase entrega de la misma a la parte interesada.

NOTIFIQUESE

 CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ AREVALO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051
 En la fecha se notificó por estado el auto anterior
 Ocaña, 27 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.

 SECRETARIO

RADICADO : 2020-00162-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : MARIA ANGELA MOZO JACOME
 DEMANDADO : CARMEN ROSA PEREZ AREVALO

Al Despacho.

Ocaña, 22 de Julio de 2020

La Secretaria

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veinticuatro de Julio de dos mil veinte.-

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por MARIA ANGELA MOZO JACOME, identificada con la CC. 37.318.396 a través de apoderada judicial en contra de CARMEN ROSA PEREZ AREVALO, identificada con la CC. 60.415.204, según se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en la letra de cambio allegada con la demanda, razón por la cual se libraré la orden de pago por la suma solicitada en contra de la demandada, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. -

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor MARIA ANGELA MOZO JACOME, identificada con la CC. 37.318.396 a través de apoderada judicial en contra de CARMEN ROSA PEREZ AREVALO, identificada con la CC. 60.415.204, por los siguientes conceptos:

a) CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00), a título de capital contenido en la letra de cambio base de ejecución.

- Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G. P., desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 30 de abril de 2019 hasta su cancelación.

b) Los intereses correspondientes a intereses corrientes conforme se encuentra estipulado en la letra de cambio base del recaudo ejecutivo desde 29 de noviembre de 2018 al 29 de abril de 2019.

c) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

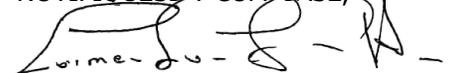
Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

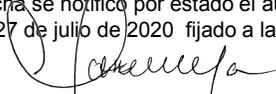
SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO.-LA ABOGADA MERILINKEYNA BARRIGA MEZA, PORTADORA DE LA T.P. 252364 DEL C S DE J, actúa como Endosatario para el cobro judicial.

CUARTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


 CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051 En la fecha se notificó por estado el auto anterior Ocaña, 27 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.</p> <p> SECRETARIO</p> |
|---|